

## ÍNDICE

### Boletines Oficiales

**BOE** BOE núm 239 de 05/10/2022

#### IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

[Orden HFP/941/2022](#), de 3 de octubre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional y por la que se modifica la Orden EHA/993/2010, de 21 de abril, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos.

[pág. 2]

**BOTHA** BOTHA núm 114 de 05/12/2022

#### ALAVA. REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS

[Decreto Foral 38/2022](#), del Consejo de Gobierno Foral de 27 de septiembre. Aprobar la modificación del Decreto Foral 41/2006, de Consejo de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección de los Tributos del Territorio Histórico de Álava

[pág. 3]



### Norma en tramitación

#### IVA. MODELO 309.

Se publica en la web de la AEAT sometido a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del IVA

[pág. 4]



### Consejo de Ministros

#### PGE 2023.

El Consejo de Ministros aprueba el ANTEPROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

[pág. 5]



### Consulta de la DGT

#### ITP. VALOR DE REFERENCIA.

El valor de referencia que se utiliza para determinar la base imponible en el ITP y AJD no es de aplicación para la determinación del valor de adquisición ni del valor de transmisión en las transmisiones onerosas del IRPF, que se conforman por el importe real.

[pág. 8]

#### ITP. VALOR DE REFERENCIA.

Se aplicará el valor de referencia aunque sea superior al valor de adquisición.

[pág. 9]



### Resolución del TEAC

#### IS. BASES IMPONIBLES NEGATIVAS.

Posibilidad de aplicar el mecanismo de bases imponibles negativas por parte de un no declarante.

[pág. 10]



### Sentencia del TS

#### ISD. SUCESIÓN DEUDAS TRIBUTARIAS.

No cabe considerar sucesor en las deudas tributarias a un legatario de parte alícuota cuando la herencia declarada en concurso ha sido aceptada a beneficio de inventario y arroja saldo negativo el inventario, lo que impide satisfacer el legado.

[pág. 11]



### Actualidad Consejo

#### Europeo

#### CE. PAÍSES NO COOPERADORES.

Se añaden **Anguila, las Bahamas y las Islas Turcas y Caicos** a la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales

[pág. 12]

# Boletines Oficiales



BOE núm 239 de 05/10/2022

**IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.** [Orden HFP/941/2022, de 3 de octubre](#), por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional y por la que se modifica la Orden EHA/993/2010, de 21 de abril, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos.

## Inscripción en el censo de beneficiarios y vehículos

- a) Número de identificación fiscal (NIF) del solicitante.
  - b) Nombre o razón social y domicilio fiscal del solicitante.
  - c) Descripción de la actividad económica del solicitante y fecha de inicio de esta actividad.
  - d) Identificación de la entidad financiera y del código de la cuenta bancaria, formato IBAN, a la que se efectuará el pago de las devoluciones y, en su caso, el código SWIFT.
  - e) Dirección de correo electrónico del solicitante.
  - f) En caso de actuar mediante representante, NIF y nombre o razón social del representante fiscal del solicitante.
  
  - g) Los siguientes datos, por cada uno de los vehículos en los que se consuma gasóleo profesional:
    - 1.º Matrícula del vehículo.
    - 2.º País de la Unión de matriculación.
    - 3.º Fecha de inicio en la actividad del vehículo.
    - 4.º Peso máximo autorizado del vehículo.
    - 5.º En los vehículos de matrícula española destinados al transporte de mercancías a los que la normativa exija Tarjeta de Transportes, se consignará el número de la misma.
    - 6.º En los vehículos de matrícula española destinados al transporte de personas a los que la normativa exija Autorización de Empresa se consignará el número de la misma.
    - 7.º En el caso de taxis que no dispongan de autorización concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lugar de la misma se consignará el número de licencia municipal y municipio a que la misma corresponde.
    - 8.º En los vehículos matriculados en el resto de la Unión Europea a los que la normativa de su estado de residencia exija autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de transporte se consignará el número de esta y el nombre del organismo expedidor de la autorización.
- (...)

**BOTHA**

BOTHA núm 114 de 05/12/2022

**ALAVA. REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS.** [Decreto Foral 38/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de septiembre.](#) Aprobar la modificación del Decreto Foral 41/2006, de Consejo de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección de los Tributos del Territorio Histórico de Álava

- Se incorpora al reglamento el desarrollo de la tramitación administrativa en el supuesto de indicios sobre la comisión de delitos contra la Hacienda Pública.
- Se establecen nuevos supuestos en los que procede la incoación de un acta con carácter de previa.
- En lo que se refiere a la duración del procedimiento se establece un nuevo supuesto de interrupción justificada del mismo y se modifica el relativo a supuestos de indicios de delito contra la Hacienda Pública.
- Se recoge la necesaria disociación de los datos tributarios de terceros en los supuestos de utilización de datos tributarios que procedan de la propia Administración Tributaria en orden a preservar el carácter reservado de los datos utilizados para la misma por parte de la inspección de tributos.
- Se establece la posibilidad de suscribir actas y diligencias mediante firma electrónica, siempre que se cumplan los requerimientos legales para su utilización.



# Norma en tramitación

**IVA. MODELO 309.** Se publica en la web de la AEAT sometido a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del IVA

**Fecha:** 04/10/2022

**Fuente:** web del AEAT

**Enlace:** [Documento sometido a trámite de información pública](#)

Con efectos desde el 1 de julio de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, el artículo 18 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, establece el tipo del 5% sobre todos los componentes de la factura eléctrica para los contratos de suministro de energía eléctrica cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW, cuando el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 €/MWh.

El tipo del 5% se aplica también a los contratos de suministro de energía eléctrica cuyos titulares sean perceptores del bono social, y además tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social con independencia del precio de la electricidad del mercado mayorista.

Con efectos desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, los artículos 5 y 6 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establecen el tipo del 5% para las entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de gas natural, briquetas procedentes de la biomasa y madera para leña.

**El vigente modelo 309 no está diseñado para la declaración del nuevo tipo impositivo reducido en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por ello, es necesaria su modificación para hacer posible la declaración de las operaciones sujetas al nuevo tipo impositivo.**



# Consejo de Ministros

**PGE 2023.** El Consejo de Ministros aprueba el ANTEPROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

**Fecha:** 04/10/2022  
**Fuente:** web de La Moncloa  
**Enlace:** [Anteproyecto de Ley](#)

## SINOPSIS:

- **TRÁMITE:** se remitirá al Congreso de los Diputados en esta semana
- **AYUDA A JÓVENES:** se mantiene el bono alquiler joven (ayuda a 250%) y el bono cultural joven (ayuda de 400€) creado en 2022 para el año 2023
- **AYUDA AL TRANSPORTE:** se prorroga de la gratuidad del transporte público de Cercanías, Rodalies y Media Distancia
- **SUELDOS FUNCIONARIOS:** mejora salarial del 2,5% para el próximo ejercicio
- **PAQUETE DE MEDIDAS FISCALES:** todas las medidas del paquete de medidas fiscales se incorporan a los presupuestos excepto la creación del Impuesto de Solidaridad a las grandes fortunas y el límite de compensar las pérdidas en los grupos consolidados, que afecta mayoritariamente a las grandes empresas.
- IMPUESTO DE SOLIDARIDAD A LAS GRANDES FORTUNAS:** Esta medida se tramitarán al margen de los Presupuestos con el objetivo de que esté en vigor en 2023.
- **IS. LÍMITE COMPENSACIÓN LAS PÉRDIDAS EN LOS GRUPOS CONSOLIDADOS:** Esta medida se tramitarán al margen de los Presupuestos con el objetivo de que esté en vigor en 2023.
- **IRPF. RETENCIONES:** los presupuestos incluirán la rebaja de las retenciones en el IRPF hasta rentas de 21.000 euros
- **IRPF. RENTAS DE CAPITAL:** aumento del gravamen de las rentas de capital superiores a 200.000 y 300.000 euros
- **IRPF. AUTÓNOMOS.** Rebaja adicional en el IRPF de cinco puntos porcentuales en el rendimiento neto de módulos el incremento hasta un 7% la reducción para aquellos que tributan en estimación directa simplificada.
- **IRPF. MÓDULOS:** se incluye la prórroga un año más los límites vigentes de exclusión en el sistema de módulos
- **IVA.** Recogen las rebajas del IVA al tipo superreducido de los productos de higiene femenina y los anticonceptivos

El Consejo de Ministros ha autorizado la celebración del contrato para la modernización y actualización de los centros de mando, vigilancia, identificación y control (Sistemas ARS) del espacio aéreo por un valor estimado de 54.709.463,66 euros.

Los Centros de Mando, Vigilancia, Identificación y Control, ubicados en los Grupos de Mando y Control, integran la información de la situación aérea suministrada por sensores, plataformas aéreas, marítimas y unidades de despliegue de artillería antiaérea.

La labor de los Sistemas ARS es imprescindible para que el Ejército del Aire y del Espacio cumpla su misión permanente de vigilancia y control del espacio aéreo de soberanía nacional.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 que **se remitirá al Congreso de los Diputados en esta semana**. Unas cuentas públicas centradas en la justicia social y la eficiencia económica que permiten implementar unas políticas de protección para la sociedad española en un contexto de alza de los precios provocado por la invasión rusa de Ucrania.

Unos presupuestos que, además de ocuparse de lo urgente con medidas de refuerzo del Estado del Bienestar dedicando seis de cada 10 euros a gasto social, también continúan por la senda trazada

desde el inicio de la legislatura para modernizar el tejido productivo, consolidar el crecimiento económico y la creación de empleo de calidad.

Todo ello acelerado e impulsado por los fondos europeos, que en 2023 alcanzarán los 30.000 millones entre los recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el programa REACT-EU. Unos fondos que tienen como principal destino (72%) políticas para impulsar el cambio de modelo productivo con inversiones en investigación, industria, energía o infraestructuras.

El objetivo de los presupuestos de 2023 es fortalecer todavía más los servicios públicos como condición necesaria para alcanzar un crecimiento inclusivo y fortalecer a la clase media y trabajadora, además de proteger a los colectivos más vulnerables.

### Balance de tres Presupuestos

....

### Aumento de la hucha de las pensiones

....

### Políticas para jóvenes

Otro de los colectivos más castigados por la sucesión de crisis son los jóvenes. Por ese motivo, los presupuestos de 2023 están muy enfocados en dar respuesta a parte de los problemas de este segmento de la población hasta el punto de que las políticas de juventud se incrementan un 13,2% y alcanzan los 12.741 millones.

Entre las medidas específicas para ese colectivo se encuentran el **bono de alquiler joven**, creado en los presupuestos de 2022 y que se mantiene en el próximo ejercicio. Esta **ayuda directa de 250 euros** para la emancipación de quienes tengan entre 18 y 35 años y bajos ingresos está dotada con 200 millones. Para facilitar el acceso a la vivienda los presupuestos también recogen 260 millones para alquileres accesibles.

Asimismo, el **bono cultural joven** también se extiende al año que viene, lo que permitirá disfrutar a quienes cumplan 18 años durante 2023 de **400 euros** para invertir en el ámbito cultural. Precisamente, los presupuestos incluyen un incremento del 13,5% para la cultura hasta superar los 1.800 millones.

Por otra parte, la partida de educación marca un nuevo récord con un incremento del 6,6% hasta los 5.354 millones. Una vez más, la partida de becas al estudio se eleva en 400 millones y se sitúa en los 2.474 millones, la mayor dotación de la historia.

La sanidad también sale reforzada de estos presupuestos con un incremento del 6,7% hasta los 7.049 millones de euros. En esta política destacan los 500 millones de transferencias a las CCAA en infraestructuras de atención primaria y salud mental, de los cuales, 434 millones se destinan a equipamientos de atención primaria y 16 millones para la salud mental. De esta forma el Gobierno atiende una de las principales demandas de la sociedad.

### Cohesión territorial y prórroga del abono gratuito de Renfe

La cohesión territorial es una de las premisas de este Gobierno. Para avanzar en esa vertebración del país, la partida a infraestructuras se ha incrementado un 6,7% hasta los 12.635 millones.

También cabe destacar el aumento de la subvención al transporte un 25,7% hasta los 3.419 millones. Una parte del incremento se debe a la **prórroga de la gratuidad del transporte público de Cercanías, Rodalies y Media Distancia**, una medida que beneficia sobre todo a la clase media y trabajadora en un contexto de alza de los precios de los carburantes.

Además de potenciar y blindar el Estado del Bienestar, el otro gran objetivo del Gobierno en esta legislatura es avanzar en la transformación del modelo productivo. Para seguir avanzando en este eje los presupuestos de 2023 incluyen un incremento del 22,8% de la partida de I+D+i, que alcanza los 16.328 millones.

## Defensa

Los presupuestos también incluyen un aumento de los recursos para el Ministerio de Defensa del 6,5%, cifra que aumenta al 8,4% si se incluye los fondos europeos. El incremento es mayor al incluir los Programas Especiales de Modernización, aunque estos programas no computan en el límite de gasto no financiero.

En concreto, los Programas Especiales persiguen modernizar las fuerzas armadas y se computan en distintas anualidades. En 2023 la dotación se sitúa en 4.901 millones de euros que, en su mayor parte, corresponde a contratos para la industria nacional que permitirá generar 22.667 empleos inducidos.

## Sueldo de los funcionarios

Los presupuestos de 2023 recogen la **mejora salarial del 2,5% para el próximo ejercicio**, que podría aumentar hasta en un punto adicional en función del cumplimiento de diversas variables vinculadas a la inflación y al incremento del PIB nominal. Hay que tener en cuenta que este incremento se realiza sobre la retribución consolidada de 2022, que incluye un aumento adicional del 1,5%, que se suma a la subida del 2% ya aprobada.

El principio de acuerdo contempla también un incremento del sueldo para 2024 del 2%, que podría subir hasta el 2,5% en función de la variación del IPC armonizado.

## Financiación CCAA y EELL

....

## Ingresos

Por el lado de los ingresos, los Presupuestos Generales del Estado para 2023 avanza en la senda de lograr unos recursos que hagan posible el refuerzo del Estado del Bienestar y de las políticas públicas.

De esta forma, las cuentas contemplan un incremento de los ingresos no financieros del 6% respecto a la previsión de cierre de 2022. Una mejora que se explica en buena medida por el crecimiento económico, la creación de empleo y los cambios normativos en materia fiscal presentados la semana pasada basados en el principio de un reparto justo de la crisis y de reclamar una mayor contribución a quienes más tienen.

**Todas las medidas del paquete de medidas fiscales se incorporan a los presupuestos excepto la creación del Impuesto de Solidaridad a las grandes fortunas y el límite de compensar las pérdidas en los grupos consolidados, que afecta mayoritariamente a las grandes empresas. Estas dos medidas se tramitarán al margen de los Presupuestos con el objetivo de que estén en vigor en 2023.**

En ese sentido, **los presupuestos incluirán la rebaja de las retenciones en el IRPF hasta rentas de 21.000 euros**, así como el **aumento del gravamen de las rentas de capital superiores a 200.000 y 300.000 euros**, una medida que permite avanzar en la reducción de la brecha entre las rentas del capital y del trabajo.

Asimismo, también recoge las medidas que benefician a los **autónomos como la rebaja adicional en el IRPF de cinco puntos porcentuales en el rendimiento neto de módulos el incremento hasta un 7% la reducción para aquellos que tributan en estimación directa simplificada. Asimismo, se incluye la prórroga un año más los límites vigentes de exclusión en el sistema de módulos.**

Respecto al **Impuesto de Sociedades, también se incluye la rebaja del 25% al 23% el tipo de gravamen para las pymes con un nivel de facturación de hasta un millón de euros**. Por último, también se recogen las rebajas del IVA al tipo superreducido de los productos de **higiene femenina y los anticonceptivos**.

Este paquete de medidas unido al crecimiento económico y a la creación de empleo permitirán un incremento en 2023 de las principales figuras tributarias respecto al avance de liquidación de 2022.

## Reducción del déficit

...



# Consulta de la DGT

**ITP. VALOR DE REFERENCIA.** El valor de referencia que se utiliza para determinar la base imponible en el ITP y AJD no es de aplicación para la determinación del valor de adquisición ni del valor de transmisión en las transmisiones onerosas del IRPF, que se conforman por el importe real.

**Fecha:** 01/07/2022

**Fuente:** web del AEAT

**Enlace:** [Consulta V1601-22 de 01/07/2022](#)

El consultante ha adquirido y transmitido una vivienda en el plazo de tres meses. El importe por el que se adquirió, así como el importe por el que se transmitió la vivienda, son inferiores al valor de referencia que se establece en la Ley del ITP y AJD.

Valores de adquisición y transmisión de la vivienda a efectos del cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial en el IRPF.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, “*son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por esta Ley se califiquen como rendimientos.*”

El artículo 34.1 de la LIRPF Ley dispone, en su letra a), que el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales será, en el supuesto de transmisión onerosa o lucrativa, la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los elementos patrimoniales, definidos en los artículos 35 y 36 de la LIRPF, para las transmisiones onerosas y lucrativas respectivamente.

El artículo 35 dispone lo siguiente:

*“1. El valor de adquisición estará formado por la suma de:*

*a) El importe real por el que dicha adquisición se hubiere efectuado.*

*b) El coste de las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos y los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el adquirente.*

*En las condiciones que reglamentariamente se determinen, este valor se minorará en el importe de las amortizaciones.*

*2. El valor de transmisión será el importe real por el que la enajenación se hubiese efectuado. De este valor se deducirán los gastos y tributos a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 en cuanto resulten satisfechos por el transmitente.*

*Por importe real del valor de enajenación se tomará el efectivamente satisfecho, siempre que no resulte inferior al normal de mercado, en cuyo caso prevalecerá éste.”*

De acuerdo con la dicción literal de este precepto, para la determinación del valor de adquisición hay que partir del **importe real** por el que la adquisición se hubiera efectuado. De igual forma, para la determinar del valor de transmisión se parte del importe real por el que la enajenación se hubiese efectuado, tomándose como tal el efectivamente satisfecho, siempre que no resulte inferior al normal de mercado, en cuyo caso prevalecerá éste. Por lo tanto, será esta la forma de determinación de los valores de adquisición y transmisión del inmueble transmitido a los efectos del cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial en el IRPF. **Y ello con independencia de la determinación de la base imponible que proceda en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).**





# Consulta de la DGT

**ITP. VALOR DE REFERENCIA.** Se aplicará el valor de referencia aunque sea superior al valor de adquisición.

**Fecha:** 01/07/2022

**Fuente:** web del AEAT

**Enlace:** [Consulta V1359-22 de 14/06/2022](#)

La consultante va a adquirir unos inmuebles cuyo valor de adquisición es menor que su valor de referencia debido a las condiciones en que se encuentran.

## CONCLUSIONES.

**Primera:** En la transmisión de un inmueble la base imponible está constituida por el valor de referencia salvo que el precio o contraprestación o el valor declarado sean superiores.

**Segunda:** Si el valor de referencia superase el precio máximo de venta y la consultante entendiese que el valor asignado perjudica sus intereses legítimos, podrá impugnar la autoliquidación y solicitar su rectificación en los términos establecidos en el artículo 10 del TRLITPAJD, bien entendido que ello no le exime de su obligación de practicar la correspondiente autoliquidación por el valor de referencia.



# Resolución del TEAC

**IS. BASES IMPONIBLES NEGATIVAS.** Posibilidad de aplicar el mecanismo de bases imponibles negativas por parte de un no declarante.

**Fecha:** 20/07/2022

**Fuente:** web del AEAT

**Enlace:** [Resolución del TEAC de 20/07/2022](#)

## Criterio:

En aplicación del criterio fijado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 30-11-2021, rec. 4464/2020, este Tribunal Central modifica el criterio que venía manteniendo y asume el criterio jurisprudencial en el sentido de considerar que la compensación de las BIN's de ejercicios anteriores a la hora de autoliquidar el IS es un verdadero derecho autónomo, no una opción tributaria, y, como tal, no admite restricción alguna si no es a través de las causas taxativamente previstas en la ley, siendo particularmente relevante, como consecuencia, que no se pueda impedir su ejercicio a quien lo pretende aunque no haya presentado autoliquidación en plazo.

Criterio aplicado en Resolución de 25-02-2022 (RG 8725/2021), referido a autoliquidaciones extemporáneas.



# Sentencias del TS

**ISD. SUCESIÓN DEUDAS TRIBUTARIAS.** No cabe considerar sucesor en las deudas tributarias a un legatario de parte alícuota cuando la herencia declarada en concurso ha sido aceptada a beneficio de inventario y arroja saldo negativo el inventario, lo que impide satisfacer el legado.

**Fecha:** 12/09/2022

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlace:** [Sentencia del TS de 12/09/2022](#)

El TS declara que teniendo en consideración las circunstancias concurrentes en el presente caso, a saber, un **inventario de la herencia que arroja un saldo negativo**, que los herederos instituidos aceptaron la herencia a beneficio de inventario y que se declaró la herencia en concurso, el artículo 39.1 LGT **no permite atribuir a una legataria de parte alícuota la condición de sucesora de las deudas tributarias del causante ante la imposibilidad material y jurídica de hacer efectivo ese legado**.

En las circunstancias expresadas no cabe considerar la existencia de una herencia yacente con relación a aquella legataria.



# Actualidad del Consejo Europeo

**CE. PAÍSES NO COOPERADORES.** Se añaden **Anguila, las Bahamas y las Islas Turcas y Caicos** a la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales

Fecha: 04/10/2022  
 Fuente: web de la CE  
 Enlace: [Nota](#)

La UE sigue promoviendo la competencia fiscal leal y luchando contra las prácticas fiscales perjudiciales. El Consejo ha decidido hoy añadir a **Anguila, las Bahamas y las Islas Turcas y Caicos** a la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. Con estas adiciones, la lista de la UE consta ahora de **doce países y territorios**:

- Samoa Americana,
- Anguila,
- Las Bahamas,
- Fiyi,
- Guam,
- Palaos,
- Panamá,
- Samoa,
- Trinidad y Tobago,
- Islas Turcas y Caicos,
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos,
- Vanuatu.

El Consejo lamenta que esos países y territorios no cooperen a efectos fiscales y les invita a colaborar con el Grupo «Código de Conducta» de la UE para resolver las cuestiones identificadas.

**Las Islas Turcas y Caicos figuran por primera vez en la lista. Bahamas ya figuraba en la lista en 2018, y Anguila en 2020.**

## Razones para añadir Anguila, Bahamas y las Islas Turcas y Caicos

En la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores (anexo I) solo figuran los países y territorios que, o bien no han entablado un diálogo constructivo con la UE sobre gobernanza fiscal, o bien no han cumplido su compromiso de introducir las reformas necesarias. Esas reformas deben tener como objetivo respetar una serie de **criterios objetivos de buena gobernanza fiscal**, en particular en relación con **la transparencia fiscal, la equidad fiscal** y la aplicación de las normas internacionales concebidas para **prevenir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios**.

La razón de la inclusión de Anguila, las Bahamas y las Islas Turcas y Caicos en la lista es que preocupa el hecho de que estos tres países y territorios, todos ellos con un tipo impositivo nulo o solo nominal del impuesto sobre sociedades, estén atrayendo beneficios sin actividad económica real (criterio 2.2 de la lista de la UE). En particular, no han atendido adecuadamente a una serie de recomendaciones del Foro de la OCDE sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales (FHTP) sobre el cumplimiento de los requisitos relativos al fundamento económico, algo a lo que se comprometieron a principios de este año.

El Grupo «Código de Conducta», que prepara las actualizaciones de la lista, está cooperando estrechamente con organismos internacionales como el FHTP para promover la buena gobernanza fiscal en todo el mundo.

### Documento sobre la situación actual (anexo II)

Además de la lista de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, el Consejo ha aprobado el documento habitual sobre la situación actual (anexo II), que refleja la **cooperación en curso de la UE con sus socios internacionales y los compromisos de esos países** de reformar su legislación para atenerse a las normas acordadas en materia de buena gobernanza fiscal. Su objetivo es **reconocer la labor constructiva que se está llevando a cabo en el ámbito de la fiscalidad** y fomentar el planteamiento positivo que han adoptado los países y territorios cooperadores para dar cumplimiento a los principios de buena gobernanza fiscal.

El compromiso de **Bermudas** con respecto a las recomendaciones del FHTP de la OCDE relativas a la aplicación efectiva de los requisitos de fondo se considera cumplido, lo que ha llevado a suprimir la referencia a este territorio en el documento sobre la situación actual.

Además, **Túnez** ha cumplido su compromiso relativo a la norma mínima de presentación de informes por país (acción 13 del BEPS) y, en consecuencia, se ha suprimido de la sección correspondiente del anexo II.

**Costa Rica** ha cumplido su compromiso de modificar su régimen de zonas económicas especiales, considerado perjudicial por el FHTP, y deja de figurar en esta sección. No obstante, se mantiene la referencia a este país en la sección relativa a los regímenes de exención de rentas de origen extranjero (FSIE). La fecha límite para cumplir este compromiso (que también han asumido otros cuatro países y territorios) es el 31 de diciembre de 2022.

El anexo II contiene además dos nuevos compromisos en el contexto de los trabajos del FHTP sobre regímenes fiscales preferentes perniciosos: tanto **Armenia** como **Esuatini** se han comprometido a suprimir o modificar sus regímenes fiscales preferentes a más tardar el 31 de diciembre de 2023. El resto del anexo II se mantiene sin cambios.

### Contexto

La lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales se creó en diciembre de 2017. Forma parte de la estrategia exterior de la UE en materia de fiscalidad y tiene como objetivo contribuir a la labor que se está realizando para fomentar la buena gobernanza en el ámbito fiscal en todo el mundo.

Se evalúa a los países y territorios a partir de un conjunto de criterios establecidos por el Consejo. Estos criterios abarcan la transparencia y la equidad fiscales y la aplicación de normas internacionales concebidas para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. La lista es un documento dinámico que, desde 2020, **el Consejo actualiza dos veces al año**. La próxima revisión de la lista está prevista para febrero de 2023.

La lista se incluye en el anexo I de las Conclusiones del Consejo sobre la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. En las Conclusiones también figura un documento sobre la situación actual (anexo II), en el que se identifican los países y territorios cooperadores que han introducido nuevas mejoras en sus políticas fiscales o en la cooperación en este ámbito.

Las decisiones del Consejo las elabora el Grupo «Código de Conducta» del Consejo, que también se encarga de supervisar las medidas fiscales en los Estados miembros de la UE. El presidente del Grupo mantiene un diálogo periódico con los países y territorios afectados. El Grupo «Código de Conducta» publica más información acerca de sus trabajos en su informe para el Consejo.

- [Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales \(documento 12613/22\)](#)
- [Grupo «Código de Conducta»: informes al Consejo \(documento 12612/22\)](#)
- [Lista de la UE de países y territorios no cooperadores \(información de referencia\)](#)
- [Grupo «Código de Conducta» \(Fiscalidad de las Empresas\)](#)